



**FORMOSA, 27 DE JUNIO DE 2003**

**VISTO:**

La Resolución N° 2180/03 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos; y:

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho acto resolutivo se dispuso ofertar a los tenedores en el proceso licitatorio llevado a cabo en el marco del Programa de Unificación Monetaria al que adhiriera la Provincia de Formosa en virtud del Decreto N° 359/03, el equivalente en valores fiscales de la Provincia a la diferencia del monto canjeado con el valor nominal del depósito en BOCANFOR ofertado para su imputación a pagos de impuestos y tasas provinciales exclusivamente, con la única limitación del 20% a posiciones no vencidas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección General de Rentas ha sido facultada para dictar normas reglamentarias para la admisión de los pagos en esos valores fiscales;

Que es menester establecer el procedimiento a observarse para las consiguientes presentaciones en sede fiscal a fin de facilitar el acceso de los contribuyentes interesados y proveer a la organización interna, así como delimitar las responsabilidades del caso;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: EXCLUIR** de la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la entrega de Valores Fiscales (estampillas simples) comprendidos en la Resolución N° 2180/03 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** como fecha limite hasta el vencimiento de la posición del mes de Junio de 2003 y posteriores para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con valores fiscales hasta el veinte por ciento (20%) del SALDO de la DECLARACION JURADA respectiva. Las deudas anteriores vencidas a la fecha citada, podrán ser abonados en su totalidad en dichos valores.-

**ARTICULO 3°: Las** fracciones del impuesto que corresponda pagar según la proporción indicada en el artículo precedente, que no coincidan con la denominación exacta en estampillas, deberán ser abonadas en efectivo u otra denominación vigente. Igual criterio se observará respecto de los restantes impuestos o tasas.-

**ARTICULO 4° ESTABLECER** que los tenedores de Valores Fiscales otorgados en el marco de la Resolución N° 2180/03 del MEOSP, deberán acreditar los mismos ante el Departamento de Recaudación, con la presentación del Formulario F-80/B habilitado al efecto. Asimismo aportarán las respectivas liquidaciones donde se determina la base imponible del gravamen a ingresar.

**ARTICULO 5°: EXCLUIR** a los agentes de retención o percepción de la modalidad de pago con valores fiscales, con excepción del monto probado en procedimiento abreviado ante la Dirección General de Rentas de su tenencia primaria.-

**ARTICULO 6°: DISPONER** la exhibición de la numeración y series de valores

afectados al pago previsto en la Resolución N° 2180/03 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Los valores detectados con alguna irregularidad en su emisión o puesta en circulación, serán remitidos a consideración del Juzgado de Instrucción en turno, previa individualización de los mismos.-

**ARTICULO 6°: REGÍSTRESE**, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, Cumplido ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 35/03**

SERGIO I. RIOS  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS